CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

ACTUALIZA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA CIENTIFICO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 733 / SANTIAGO, 15 MAR. 2017

VISTOS:

1) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, Nº 3.

2) La Orden General DIGCAR Nº 2227, de 18.10.2013, que establece la Directiva de organización y funcionamiento del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso".

3) Lo señalado en el artículo 10, de la Ley N°20.120 sobre la Investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, que toda investigación científica Biomédica deberá contar con la autorización expresa del Director del establecimiento dentro del cual se efectué, previo informe favorable del Comité Ético Científico.

4) La Personería Jurídica del Director del Hospital de Carabineros que consta en la Resolución Exenta Nº 494, de fecha 30.11.2015, de la Dirección General de Carabineros que ratifica sus atribuciones.

5) La Resolución Nº 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, la investigación científica biomédica es una actividad indispensable para el progreso de las ciencias de la salud y, por ende, para el bienestar de la sociedad, especialmente de los beneficiarios del Sistema de Salud de Carabineros de Chile.

2) Que, no obstante lo anterior, la libertad para llevar a cabo actividades de investigación científica biomédica con seres humanos tiene como límite el respeto de los derechos humanos y libertades esenciales que emanan de su naturaleza, reconocidos tanto por la Constitución Política de la República, como por los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.

3) Que, en este contexto, la Ley N° 20.120, tiene por finalidad proteger la vida de los seres humanos, desde el momento de la concepción, su integridad física y psíquica, así como su diversidad e identidad genética, en relación con la investigación científica biomédica y sus aplicaciones clínicas.

4) Que, el Hospital de Carabineros, en su calidad de establecimiento de alta complejidad y Hospital Docente Asistencial, considera de vital importancia el mayor respeto a los derechos y dignidad de la persona humana, en conformidad a los principios éticos y jurídicos contenidos en los instrumentos internacionales vigentes, tales como la Declaración de Helsinki, Pacto International de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptados el 16 de diciembre de 1966, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 21 de diciembre de 1965, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 18 de diciembre de 1979, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992, como asimismo, con pleno respeto a las normas internas de Chile que rigen la materia, tales como la Ley N° 20.120, su reglamento, Decreto N° 114 del Ministerio de Salud, y Ley N° 20.584 y normas sobre Buena Práctica Clínica.

5) Que, Decreto N° 114 del Ministerio de Salud, señala en su artículo 10, que toda investigación científica en seres humanos a

SANIDAD DIGCAR ASESOR LEGAL

realizarse en el país sólo podrá llevarse a cabo si cuenta con una revisión e informe favorable de un Comité Ético Científico acreditado por la Autoridad Sanitaria e independiente del equipo de investigación.

6) Lo anterior, hace imprescindible la creación, en forma independiente del Comité de Ética Asistencial, un Comité Ético Científico, los que conforme al artículo 16 del citado Reglamento son, entidades colegiadas, constituidas en instituciones públicas o privadas en conformidad a las normas establecidas en este Reglamento, que tienen por responsabilidad esencial el proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos de investigación.

RESUELVO:

1) Nombrase en calidad de miembro del Comité Ética Científico, a la siguiente funcionaria:

Enfermera Universitaria, DFL°1, Srta. Gloria Flores Pino.

2) **CONSTITUYASE,** la integración del Comité Ética Científico del Hospital de Carabineros queda de la siguiente forma:

1. Dr. Luis Lira Weldt, Coronel (S) (R) Presidente.
2. Dr. Juan Carlos Sánchez Montesinos, Médico Psiquiatría (DFL Nº 1)Vice Presidente
3. Sra. Elizabeth Marincović López, Enfermera Universitaria (Gdo. 8º), Secretaria del Comité.
4. Sra. Sandra Tapia Moreira, Abogada (DFL Nº 1)
5. Dra. Lily Contreras Miranda, Capitán (S), Miembro
6. Dra. Alma Muñoz Muñoz, (Medico CPR), Miembro
7. Dra. Nilda Becerra Simonetti Capitán (SDO), Miembro
8. Sra. Tatiana Gómez González, Nutricionista (Gdo. 8º) , Miembro
9. Srta. Gloria Flores Pino, Enfermera Universitaria, (DFL°1), Miembro
10. Sra. Gladys del Carmen Tejos Pardo, Miembro de la Comunidad.

3) **ASIGNÁSE,** tres horas a la semana a cada uno de los miembros del Comité Ético Científico, cuatro horas a la semana a su Presidente, Secretaria (o) y Abogada (o); y cuatro horas semanales a la Secretaria Administrativa, quienes además, desarrollarán funciones administrativas, tales como, preparación de temas para reuniones, citaciones a los investigadores, respuestas a los patrocinadores, a las autoridades regúlatenos, elaboración de documentos, presentaciones, respuestas escritas a los investigadores, creación y actualización de registro de protocolos, aprobados, rechazados y monitoreo durante su ejecución y al término de los mismos, funciones que requieren de tiempo y especialización.

4) **DETERMINASE,** que los miembros que deban dejar sus cargos en el curso de su período de nombramiento inicial o prorrogado, serán remplazados por las personas que el propio Comité proponga, conforme a su reglamentación interna, a la Dirección del Hospital, la que deberá sancionar el nombramiento en un plazo no mayor de 30 días, al cabo del cual se entenderá ratificada la propuesta del Comité de no mediar pronunciamiento de su parte.

5) **ESTABLECESE,** que el Comité de Ética Científico del Hospital de Carabineros gozará de plena autonomía e independencia para desarrollar sus funciones respecto de los procedimientos relacionados con el protocolo de Investigación y las funciones básicas del Comité de Ética Científico del Hospital de Carabineros, conforme a la normativa vigente serán las siguientes:

SANDRA TAPIA M.
HOSCAR
ASESOR LEGAL

a. Evaluar los protocolos o proyectos de investigaciones científicas biomédicas de tipo observacional, experimental y ensayos clínicos que sean sometidas a su consideración.

b. Informar la investigación presentada a su evaluación, dentro del plazo de 45 días siguientes a su presentación, plazo que podrá prorrogarse por razones fundadas por una sola vez, por 20 días. Dicho informe contendrá la determinación fundada, favorable o desfavorable, a menos que se soliciten modificaciones previas como condición de su futura aprobación, según corresponda.

c. En el caso de que el informe sea favorable, su mérito será suficiente para que el estudio se pueda llevar a cabo en el establecimiento, siempre y cuando cuente con la autorización del Director de éste, quien podrá denegar su realización en sus dependencias.

d.- En el caso de que la resolución del Comité sea desfavorable a la realización de la investigación o estudio, éste no podrá llevarse a cabo, a menos que sea reformulado para dar satisfacción a las objeciones planteadas.

e. Observar el desarrollo de los protocolos en curso, con el fin de recomendar las modificaciones que pudieren ser necesarias para la protección de las personas que participan en la investigación.

7) **PROHIBESE,** el inicio de toda investigación científica, dentro del Hospital de Carabineros, que previamente no haya sido aprobada por el Comité Ético Científico y autorizada por la Dirección del Hospital, conforme a la normativa vigente.

8) **PASE** a la Subdirección Odontológica, Médica y Administrativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

9) **PASE** al Departamento de Personal, para conocimiento de la asignación de horas de los miembros del Comité Ético Científico, de manera que se formalice lo anterior en los Sistemas de Registro de Personal del HOSCAR, carpetas personales y cumplimiento horario.

10) **PUBLIQUESE**, por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la Intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.

11) **MODIFÍCASE**, la Resolución N°3721, de fecha 27 de Agosto del año 2015, en relación a la nueva integración del señalado Comité, la que continúa vigente en todas sus partes, en lo no modificado por la presente resolución

CARABINEROS DE CHILE HOSPITAL DE CARABINEROS DIRECTOR SANTIAGO

RICARDO CONTRERAS FAUNDEZ
Coronel de Carabineros
DIRECTOR

Ant.: RCF/STM
DISTRIBUCIÓN:
1. HOSCAR
2. SUBDIRECCIÒN MEDICA
3. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
4. DISALCAR - DEPTO: DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD (INFO)
5. COMITÉ DE ETICA CIENTÍFICO
6. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
7. DISALCAR ASESORIA JURIDICA
8. ARCHIVO.-

SANDRA TAPIA M. HOSCAR ASESOR LEGAL

CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

ACTUALIZA COMPOSICIÒN DEL COMITÉ ETICO CIENTIFICO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3721/ SANTIAGO, 27 AGO 2015

VISTOS:

1) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, Nº 31.

2) La Orden General N° 1.814, de 26.05.2008, de la Dirección General de Carabineros, por medio de la cual se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros, B/O N° 4225.

3) Lo señalado en el artículo 10, de la Ley Nº 20 120, sobre la Investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, que toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del Director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico.

4) La personería del Sr. Director del Hospital de Carabineros consta en contenido en Resolución Exenta Nº 96, de fecha 03.03.2014, de la Dirección General de Carabineros.

5) La Resolución Nº 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de mantener actualizada la integración de los miembros del Comité Ético Científico de este establecimiento, con el objeto de controlar la asistencia a las sesiones de trabajo y como forma de optimizar el uso de los recursos humanos disponibles para esta importante función.

2) La necesidad de que la integración de los señalados Comités considere a personas que efectivamente tengan interés y capacitación en ética de la investigación científica y tiempo disponible para el ejercicio de esta función, de manera de ejercer su rol de protección a los sujetos de investigación en forma eficiente.

RESUELVO:

1) Nómbrase en calidad de miembro del Comité Ética Científico, en remplazo de la Dra. Sylvia Olmedo, de dotación de la Dirección de Salud y Sanidad, quien deja de pertenecer al señalado Comité, por razones del servicio, debiendo abocarse en forma exclusiva a las labores actualmente asignadas, a la siguiente funcionaria:

2) Capitán (SD) Dra. Nilda Becerra Simonetti.

Los integrantes del Comité permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años, el cual podrá ser prorrogado conforme a las estipulaciones de los respectivos Reglamentos Internos.

3) **ASIGNÁSE,** tres horas a la semana a cada uno de los miembros del Comité Ético Científico, cuatro horas a la semana a su Presidente, Secretaria (o) y Abogada (o); y cuatro horas semanales a la Secretaria Administrativa, quienes además, desarrollarán funciones administrativas, tales como, preparación de temas para reuniones, citaciones a los investigadores, respuestas a los patrocinadores, a las autoridades regulatorias, elaboración de documentos, presentaciones, respuestas escritas a los investigadores, creación y actualización de registro de protocolos, aprobados, rechazados y monitoreos durante su ejecución y al término de los mismos, funciones que requieren de tiempo y especialización.

4) La integración del Comité Ético Científico del Hospital de Carabineros queda de la siguiente forma:

1. Dr, Luis Lira Weldt, Coronel(S) (R) Presidente
2. Dra. Lily Contreras Miranda, Mayor (S) Vicepresidente
3. Dr. Juan Carlos Sánchez Montesinos, Médico Psiquiatría (DFL Nº 1) Secretario.
4. Capitán (SD) Dra. Nilda Becerra Simonetti.
5. Dra. Alma Muñoz Muñoz, (Médico CPR) Miembro
6. Sra. Elizabeth Marincovic López, Enfermera Universitaria (Gdo. 9º).
7. Sra. Tatiana Gómez González, Nutricionista (Gdo. 9º).
8. Sra. Sandra Tapia Moreira, Abogada (DFL Nº 1), Miembro.
9. Sra. Gladys Tejos Pardo, Miembro de la Comunidad.

5) **PASE** a la Subdirección Odontológica, Médica y Administrativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

6) **PASE** al Departamento de Personal, para conocimiento de la asignación de horas de los miembros del Comité Ético Científico, de manera que se formalice lo anterior en los Sistemas de Registro de Personal del HOSCAR, carpetas personales y cumplimiento horario.

7) **PUBLIQUESE,** por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la Intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.

8) **MODIFICASE,** la Resolución Nº 5448, de fecha 15 de Noviembre del año 2013, en relación a la nueva integración del señalado Comité, la que continúa vigente en todas sus partes, en lo no modificado por la presente resolución.

CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DE CARABINEROS
DIRECTOR
SANTIAGO

FREDDY JALIL LATIFE
Coronel (S) de Carabineros
DIRECTOR

Ant.: _
FJL/stm
DISTRIBUCIÓN:
1. HOSCAR
2. SUBDIRECCIÒN ODONTOLOGICA
3. SUBDIRECCIÒN MEDICA
4. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
5. DISALCAR DEPTO. DE PERSONAL
6. COMITÉ DE ETICO CIENTIFICO
7. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
8. HOSCAR OFICINA DE GESTION DE CALIDAD Y SEGURIDAD ASISTENCIAL
9. ARCHIVO.-

CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

ACTUALIZA COMPOSICIÒN DEL COMITÉ ETICO CIENTIFICO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3939/ SANTIAGO, 20 AGO. 2014

VISTOS:

1) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, Nº 31.

2) La Orden General N° 1.814, de 26.05.2008, de la Dirección General de Carabineros, por medio de la cual se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros, B/O N° 4225.

3) Lo señalado en el artículo 10, de la Ley Nº 20 120, sobre la Investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, que toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del Director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico.

4) La personería del Sr. Director del Hospital de Carabineros consta en contenido en Resolución Exenta Nº 30, de fecha 16.03.2014, de la Dirección General de Carabineros, donde consta su nombramiento, Boletín Oficial Nº 4546 del 29 de mayo 2014.

5) La Resolución Nº 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de mantener actualizada la integración de los miembros del Comité Ético Científico de este establecimiento, con el objeto de controlar la asistencia a las sesiones de trabajo y como forma de optimizar el uso de los recursos humanos disponibles para esta importante función.

2) La necesidad de que la integración de los señalados Comités considere a personas que efectivamente tengan interés y capacitación en en la ética de la investigación científica y tiempo disponible para el ejercicio de esta función.

RESUELVO:

1) Nómbrase en calidad de miembro del Comité Ética Científico, en remplazo de la Sra. Gloria Guerra Dodero, (CPR-12º) Secretaria Administrativa, de dotación de la Dirección de Salud y Sanidad y de la Sra. Jacqueline Contreras Klickmann, Enfermera Universitaria (Gdo. 8º), quienes dejan de pertenecer al señalado Comité, por razones del servicio, debiendo abocarse en forma exclusiva a las labores actualmente asignadas, a las siguientes funcionarias:

- Sra. Tatiana Gómez González, Nutricionista (Gdo. 9º).

- Sra. Elizabeth Marincovic López, Enfermera Universitaria (Gdo. 9º).

Los integrantes del Comité permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años, el cual podrá ser prorrogado conforme a las estipulaciones de los respectivos Reglamentos Internos.

2) **ASIGNÁSE,** tres horas a la semana a los integrantes designados para el Comité Ético Científico.

4) **PASE** a la Subdirección Médica y Administrativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

5) **PASE** al Departamento de Personal, para conocimiento de la asignación de horas de los miembros del Comité Ético Científico, de manera que se formalice lo anterior en los Sistemas de Registro de Personal del HOSCAR, carpetas personales y cumplimiento horario.

6) **PUBLIQUESE,** por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la Intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.

7) **MODIFICASE,** la Resolución Nº 5448, de fecha 15 de Noviembre del año 2013, en relación a la nueva integración del señalado Comité, la que continúa vigente en todas sus partes, en lo no modificado por la presente resolución.

CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DE CARABINEROS
DIRECTOR
SANTIAGO

FREDDY JALIL LATIFE
Coronel (S) de Carabineros
DIRECTOR

Ant.: _
FJL/stm
DISTRIBUCIÓN:
1. HOSCAR
2. SUBDIRECCIÒN MEDICA
3. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
4. DISALCAR DEPTO. DE PERSONAL
5. COMITÉ DE ETICO CIENTIFICO
6. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
7. DISALCAR ASESORIA JURIDICA
8. ARCHIVO.-

CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

ACTUALIZA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL Y ETICO CIENTIFICO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2395 / SANTIAGO, 11 MAY 2013

VISTOS:

1) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, Nº 31.

2) La Orden General N° 1.814, de 26.05.2008, de la Dirección General de Carabineros, por medio de la cual se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros, B/O N° 4225.

3) Lo señalado en el artículo 20 inciso segundo, de la Ley Nº 20.584 que señala que los Comités de Ética deberán existir al menos en los siguientes establecimientos, siempre que presten atención cerrada: autogestionados en red, experimentales, de alta complejidad e institutos de especialidad.

4) La personería del Sr. Director del Hospital de Carabineros consta en Resolución Exenta Nº 03, de fecha 20.01.2012, de la Dirección Nacional de Personal, B/O Nº 4417.

5) La Resolución Nº 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de mantener actualizada la integración de los miembros del Comité de Ética Asistencial y Ético Científico de este establecimiento, con el objeto de controlar la asistencia a las sesiones de trabajo y como forma de optimizar el uso de los recursos humanos disponibles para esta importante función.

2) La necesidad de que la integración de los señalados Comités considere a personas que efectivamente tengan interés y capacitación en bioética clínica y en la ética de la investigación científica y tiempo disponible para el ejercicio de esta función.

RESUELVO:

1) Nómbrase en calidad de miembro del Comité de Ética Asistencial, en reemplazo del Coronel (SD) en retiro, Dr. Marcelo Alvarado Meza, quien ha dejado de pertenecer a la Institución en esa calidad, a la Capitán (SD) Dra. Nilda Becerra Simonetti.

2) Nómbrase en calidad de miembro del Comité Ética Científico, en remplazo de la Sra. Gloria Guerra Dodero, (CPR-12º) Secretaria Administrativa, de dotación de la Dirección de Salud y Sanidad y de la Sra. Jacqueline Contreras Klickmann,

Enfermera Universitaria (Gdo. 8º), quienes dejan de pertenecer al señalado Comité, por razones del servicio, debiendo abocarse en forma exclusiva a las labores actualmente asignadas, a las siguientes funcionarias:

- Sra. Tatiana Gómez González, Nutricionista (Gdo. 9º).
- Sra. Elizabeth Marincovic López, Enfermera Universitaria (Gdo. 9º).

Los integrantes del Comité permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años, el cual podrá ser prorrogado conforme a las estipulaciones de los respectivos Reglamentos Internos.

3) **ASIGNÁSE,** dos horas a la semana a la integrante designada para el Comité de Ética Asistencial, para cumplir con sus funciones y tres horas a los integrantes designados para el Comité Ético Científico.

4) **PASE** a la Subdirección Odontológica, Médica y Administrativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

5) **PASE** al Departamento de Personal, para conocimiento de la asignación de horas de los miembros del Comité de Ética Asistencial Y Ético Científico, de manera que se formalice lo anterior en los Sistemas de Registro de Personal del HOSCAR, carpetas personales y cumplimiento horario.

6) **PUBLIQUESE,** por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la Intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.

7) **MODIFIQUENSE,** en relación a las nueva integración de ambos Comités las Resoluciones Nº 5447 de 15.11.2013 y Resolución Nº 5448, de fecha 15 de Noviembre del año 2013, las que continúan vigentes en todas sus partes en lo no modificado por la presente resolución.

CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DE CARABINEROS
DIRECTOR
SANTIAGO

FREDDY JALIL LATIFE
Coronel (S) de Carabineros
DIRECTOR

Ant.: _

DISTRIBUCIÓN:
1. HOSCAR
2. SUBDIRECCIÓN MEDICA
3. SUBDIRECCION ODONTOLOGICA
4. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
5. DISALCAR DEPTO. DE PERSONAL
6. COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL
7. COMITÉ DE ETICO CIENTIFICO
8. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
9. DISALCAR ASESORIA JURIDICA
10. ARCHIVO.-